



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 329 Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2002/MDP

Paiján, 23 de Enero del año 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION DE LA FECHA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, es su artículo 191 acuerda la Autonomía Política, Económica y Administrativa de las Municipalidades Distritales en los asuntos de su competencia;

Que el Concejo Municipal, cumple su función normativa entre otros mecanismos mediante Ordenanzas municipales que tienen rango de ley conforme al inciso 4 del artículo 200 de la acotada Carta Magna;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAIJAN
Dr. Jorge W. Ganoza Perillo
ASESOR LEGAL
REG. CALL 1503

Que el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a la municipalidad la potestad legal para regular y controlar el comercio ambulatorio, estableciendo normas y sanciones por incumplimiento de aquellas

Que, durante el desarrollo de la Feria Patronal del Señor de los Milagros de Paiján, se ha detectado en el perímetro de la Plaza de Armas gran afluencia de comerciantes informales, dedicados a la venta ambulatoria de diversa mercadería;

Que, asimismo también ha aumentado la circulación tanto de vehículos menores, como mayores, los mismos que impiden el libre tránsito peatonal y ocasionan molestias, tanto a los vecinos residentes en la zona; así como a los visitantes que para esta festividad, se aglomeran en nuestro Distrito;

HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SOBRE COMERCIO AMBULATORIO PERÍMETRO PLAZA DE ARMAS DE PAIJAN

ARTICULO PRIMERO .- PROHIBIR el ejercicio del Comercio ambulatorio, durante el periodo de duración de las fiestas patronales, dentro del perímetro de la Plaza de Armas; comprendido por las calles O'Donovan, San Pedro, Dos de Mayo, y Grau del Cercado del Distrito de Paiján.



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 329 Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

485

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR la circulación tanto de vehículos menores, así como de vehículos mayores en el perímetro descrito en el artículo uno de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el decomiso de las pertenencias y enseres de los comerciantes ambulatorios que se encuentren en la vía pública comprendida en el perímetro de la Plaza de Armas de Paiján, así como disponer de una multa ascendente a 1/20 como mínimo y 1/10 como máximo de la UIT, a los infractores de la presente Ordenanza y durante el período que dure la prohibición a que se refiere el artículo uno de la misma.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Municipal, será la encargada del cumplimiento de la presente ordenanza y por lo tanto queda facultada para solicitar en forma directa las garantías de la Policía Nacional, que será, brindadas con arreglo a lo dispuesto por su Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO.- Déjese sin efecto cualquier normas que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO :
Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PAIJÁN
Dr. Jorge W. Ganoza Perillo
ASESOR LEGAL
REG. C.A.L.L. 1583




LUIS H. VASQUEZ NACARINO
ALCALDE